La **ASOCIACIÓN LIBRE DE ABOGADAS Y ABOGADOS (ALA)**, con CIF G-79.387.247 y domicilio social en C/ Montesa 49, 5°A, 28006 de Madrid, mediante el presente escrito

CERTIFICA

Que <u>apoyamos la concesión de un indulto total a Dª. Esther Gabarre Gabarre</u>, en base a los siguientes

MOTIVOS

PRIMERO.- SITUACIÓN PERSONAL

Esther contrajo matrimonio mediante el rito gitano con D. Joaquín Saavedra Jiménez hace más de veinte años. Joaquín falleció el 7 de marzo de 2013. En vida, había sido empleado de la empresa mixta de servicios funerarios de Madrid. Su sueldo era modesto, pero suficiente para vivir dignamente y llegar a fin de mes. Podían costearse un apartamento del Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA) y cuidar de sus cuatro hijas. Sin embargo, cuando Joaquín falleció, su principal fuente de ingresos desapareció con él.

Desde el mes de noviembre de 2002 Esther es beneficiaria de la **prestación de la Renta Mínima de Inserción** (REMI) que gestiona la Comunidad de Madrid, teniendo reconocido en la actualidad un **importe mensual de 532,51 euros**. A día de hoy, **es su única fuente de ingresos**, si bien está buscando empleo. Puesto que Joaquín y Esther se habían casado mediante el rito gitano y éste jamás se formalizó ante ninguna institución, no se le ha reconocido el beneficio de la pensión de viudedad.

Esther actualmente vive con sus cuatro hijas: Juana, Ainhoa, Josefa y Joaquina. A pesar de que Juana y Ainhoa se encuentran en edad de trabajar, ninguna de mis hijas cuenta con empleo, por lo que la familia entera depende económicamente de ella. Ya no viven en el piso del IVIMA que compartían con Joaquín, puesto que no se lo podían costear, lo cual ha precarizado más aún sus vidas.

SEGUNDO.- DELITO COMETIDO Y SUS CIRCUNSTANCIAS

Dada la situación en que se encuentran, en el último año Esther ha cometido algunos delitos de hurto, lo cual le ha generado antecedentes penales. En su último juicio, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Getafe le condenó "como autora responsable de un delito de hurto en grado de tentativa, previsto y penado en los artículos 234, 235.7ª, 16 y 62 del Código Penal, a la pena de cuatro meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena" y ya tiene una orden de ingreso en prisión.

No sustrajo las prendas por cuestiones estéticas, o de moda. Su conducta no se encontraba espoleada por el capricho o porque le apetecía vestir de una determinada manera. Delinquió porque no llega a fin de mes y porque tenía que cuadrar las cuentas de casa. No hurtó para enriquecerse, sino meramente para tapar unos parches.

Tal y como se desprende en la sentencia, el precio de venta al público de los objetos sustraídos ascendía a un **total de 428,60 euros**. No es una cuantía sumamente elevada. De hecho, si lo sustraído contara con un valor de 28,60 euros menor que el cuantificado, los hechos habrían sido constitutivos de un delito leve de hurto.

Además, **el perjuicio ocasionado al establecimiento** Desigual, de haberse perfeccionado el delito, **habría sido en todo caso cuantificable en 338,59 euros**. Esto es porque al precio total de lo sustraído se le debe detraer el IVA (21%) debido a que durante la comisión de cualquier hurto desaparece el hecho generador de la obligación de pagar el impuesto y, por ello, ninguna obligación nace para el vendedor de declararlo.

Por otro lado, no perdamos de vista que se trata de un levísimo delito contra la propiedad, en grado de tentativa, en el que no hubo perjudicados. Sin duda, **la pena impuesta es completamente desproporcionada**, atendiendo a las leves circunstancias de los hechos, los nulos perjuicios ocasionados y la situación en que se encuentra esta mujer.

TERCERO.- EFECTO DESOCIALIZADOR DE LA PENA

A nadie se le escapa los tremendos efectos desocializadores que tiene la institución penitenciaria sobre las personas. El ingreso en prisión por unos hechos de tan poca envergadura nos parece contrario a toda lógica y a los fines de la penas previstos en las leyes penales y en la Constitución española y, en consecuencia, lejos de arrojar un resultado positivo para Esther y su familia, incrementarían los problemas de la misma.

Por todo ello, la Asociación Libre de Abogadas y Abogados apoya **la concesión de un indulto** que pudiera paliar esta situación.

En Madrid, a 15 de enero de 2017,

Alejandro Gámez Selma.

Presidente de ALA.